



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1107 - 2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 13 DIC 2013.

VISTO: El Informe N° 1249-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 804568-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, Informe N° 381-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, Informe N° 377-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, Informe N° 029-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/SUP/EXT, Carta N° 446-2013-CN/C; y demás documentación en ochenta y cinco (85) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo Proceso de Selección: Licitación Pública N° 01-2012-GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 16-2012 han suscrito Contrato N° 0643-2012/ORA, de fecha 03 de octubre de 2012 para la ejecución de la obra: “*Construcción Defensa Ribereña del Rio Ichu Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica*”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 5' 789, 774. 98 (Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 98/100 nuevos), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 446-2013-CN/C, de fecha de recepción 13 de noviembre de 2013, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estos generados por oposición y obstaculización por parte de los pobladores en los trabajos de construcción;

Que, estando a la solicitud formulada, el Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra a través del Informe N° 029-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/EXT, de fecha de recepción 19 de noviembre de 2013, luego de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por el plazo de cincuenta (50) días calendarios; debido a que existe presencia de aguas debajo de la zona de obra, originado por motivo de la construcción de un puente que ejecutado por la entidad, y por dicha construcción se encauzó el río; sin embargo dicho encauzamiento ha causado que se eleve el tirante del río aguas arriba donde se localiza, ocasionando filtraciones e impide el avance de la obra; asimismo existe oposición por parte de los propietarios de terrenos aledaños a la ribera del río Ichu, que se oponen a la construcción del Muro Gavionado en sus tramos finales en la margen derecha del río; por cuanto, estas dos causales impiden que se pueda ejecutar la obra en sus tramos finales en ambas márgenes y han ocasionado que sea necesaria una ampliación de plazo de ejecución, ya que la construcción de los Muros Gavionados es la ruta crítica principal;

Que, mediante Informe N° 377-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc e Informe N° 381-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, con fechas de recepción 02 y 05 de diciembre de 2013, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, según la revisión, evaluación y reevaluación realizado al requerimiento del ejecutor manifiesta que las justificaciones se encuentra centradas en el encauzamiento que ha generado la construcción del puente colonial que aguas abajo es ejecutada por el Gobierno Regional de Huancavelica, ocasionando la elevación del tirante del río aguas arriba afectando el tramo final de la margen izquierda, y derecha del río, tales hechos se encuentra descritos en los asientos del cuaderno de obra, adjuntados al informe de solicitud de ampliación de plazo; asimismo la situación impredecible de las filtraciones en obra han generado atrasos no atribuibles al contratista, así como la falta de disponibilidad de terrenos en la margen izquierda, aguas abajo, resulta indispensable la aprobación de la ampliación de plazo N° 03. Finalmente agrega que, la solicitud del contratista se encuentra enmarcada en las causales y procedimientos establecidos en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1137-2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

13 DIC 2013.

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1249-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendarios, contados a partir del 20 de noviembre de 2013 al 08 de enero de 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Nazareno; en tal sentido, deviene pertinente emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de cincuenta (50) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Nazareno, a través de su Representante Legal Ing. Hernán Garagondo Balboa, en la obra: “*Construcción Defensa Ribereña del Rio Ichu Acoria, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica*”; siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de enero de 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 029-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/PAVC/EXT, Informe N° 377-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, Informe N° 381-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 1249-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, formular la adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Nazareno, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Cirio Saldeyilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/aaf